

# Factura Pequeño Contribuyente

**JEIMY DAYANA, COLOCHO DONIS**  
 Nit Emisor: 94995451  
**JEIMY DAYANA COLOCHO DONIS**  
**CARRETERA A EL SALVADOR 102 KILOMETRO 22.7 VILLAS**  
**CAMPESTRE II, Fraijanes, GUATEMALA**  
 NIT Receptor: 3377938  
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**  
 D30939A2-29CE-49E1-98C4-6369FB11CA57  
 Serie: D30939A2 Número de DTE: 701385185  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emision: 30-may-2020 09:22:09  
 Fecha y hora de certificación: 20-may-2020 09:22:09  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios TÉCNICOS, prestados a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA del Ministerio de Energía y Minas, del (29/04/2020) al (30/04/2020), según contrato número (AC-117-2020).	400.00	0.00	400.00	
<b>TOTALES:</b>					0.00	400.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal



Datos del certificador Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949
---



Diana F. de Mazariegos

**Licda. Diana F. de Mazariegos**  
 Directora General  
 Dirección General Administrativa  
 Ministerio de Energía y Minas



Guatemala, 30 de abril de 2020

Licenciada  
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos  
Directora General  
Dirección General Administrativa  
Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señora Directora:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-117-2020** de prestación de **servicios TÉCNICOS**, fueron realizadas conforme las disposiciones

Day

SAMUA

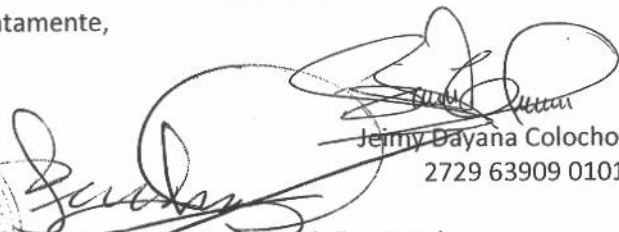
anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **AC-117-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **TÉCNICOS** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **29 al 30 de Abril de 2020**.


Se detallan Actividades a continuación:


1. Apoyo en la revisión de los expedientes, con el fin de determinar su ingreso y consecución del trámite de los mismos.
  - Anotación, y asignación de 3 expedientes:  
OFI-DGA-425-2020  
ORH-03-20  
DGH-323-16
2. Apoyar brindando información, tanto a las personas que lo requieran dentro del Ministerio, como a los particulares con relación al estado en que se encuentran los expedientes.
  - Se realiza la recepción de llamadas de las distintas dependencias del Ministerio de Energía y Minas, así como de particulares y se resuelve por medio de las mismas los cuestionamientos planteados o trasladando la llamada a donde corresponda.
3. Apoyar en la reproducción de los documentos que se tramitan.
  - Se realiza la fotocopia de los distintos dictámenes emitidos por los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectivo control y archivo, así como de los expedientes judiciales que son notificados a este ministerio.


Atentamente,

  
Jenny Dayana Colocho Donis  
2729 63909 0101

  
Vo.Bo. Lic. Marco Estuardo Ordoñez García  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Aprobado   
Licda. Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariego  
Directora General Administrativa  
Ministerio de Energía y Minas





# Factura Pequeño Contribuyente

**JEIMY DAYANA, COLOCHO DONIS**  
 Nit Emisor: 94995451  
**JEIMY DAYANA COLOCHO DONIS**  
**CARRETERA A EL SALVADOR 102 KILOMETRO 22.7 VILLAS**  
**CAMPESTRE II, Fraijanes, GUATEMALA**  
 NIT Receptor: 3377938  
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**  
 C537468D-0D3F-4F83-97F9-47BCBA36DD8F  
**Serie:** C537468D **Número de DTE:** 222252931  
**Numero Acceso:**  
 Fecha y hora de emision: 31-may-2020 09:47:24  
 Fecha y hora de certificación: 20-may-2020 09:47:24  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
I	Servicio	I	Por Servicios TÉCNICOS, prestados a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA del Ministerio de Energía y Minas, del (01/05/2020) al (31/05/2020), según contrato número (AC-117-2020).	6,000.00	0.00	6,000.00	
<b>TOTALES:</b>					0.00	6,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal



Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



  
**Licda. Diana F. de Mazariegos**  
 Directora General  
 Dirección General Administrativa  
 Ministerio de Energía y Minas



Guatemala, 31 de Mayo de 2020

Licenciada  
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos  
Directora General  
Dirección General Administrativa  
Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señora Directora:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020 y 8-2020 del presidente de la República y Decretos 8-2020, 9-2020 y 21-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03 y 10 de mayo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-007-2020, de fecha 20 de abril del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-117-2020** de prestación de **servicios TÉCNICOS** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.